

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

# S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Fax: (+39) 06 5705 4593 - E-mail: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

Tema 7 del programa

CX/FFV 12/17/11

Agosto de 2012

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS**

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS**

17ª reunión

Ciudad de México, México, 3 – 7 de septiembre de 2012

**PROPUESTAS PARA NUEVOS TRABAJOS SOBRE NORMAS DEL CODEX PARA FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS**

(Preparado por la India)

Este documento está dividido en dos partes: La Parte I se refiere a la propuesta para un nuevo trabajo sobre una Norma del Codex para la Okra Fresca y la Parte II se refiere a la propuesta de un nuevo trabajo sobre una Norma del Codex para la Papa Cultivada Fresca.

## PARTE I: PROPUESTA PARA UN NUEVO TRABAJO SOBRE UNA NORMA DEL CODEX PARA LA OKRA FRESCA

### Antecedente

La Okra (*Abelmoschus esculentus*) también conocida como dedos de dama o gumbo, es una planta de floración de la familia Malvaceae. Es valorada por sus vainas de semilla comestibles de color verde. La planta se cultiva en regiones tropicales, subtropicales y cálidas de todo el mundo. La okra es una importante hortaliza de los países tropicales y es popular entre los consumidores de Camerún, Ghana, India, Irak, Nigeria, Pakistán, Suiza, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos de Norteamérica. Se cree que se originó en África, y actualmente se cultiva en la mayoría de las regiones tropicales y subtropicales del mundo. India, Pakistán, Irak, etc., son los principales países de cultivo de Okra.

### 1. Objetivo y ámbito de aplicación de la norma

El objetivo del trabajo es establecer una norma mundial para la okra, obtenida de las variedades *Abelmoschus esculentus* L. Moench de la familia *Malvaceae*, la cual se debe suministrar fresca al consumidor después de su acondicionamiento y envasado adecuados. El objetivo de esta norma es considerar las características para el consumo fresco de la okra, dentro del marco de un documento internacional.

### 2. Pertinencia y actualidad

Debido a la creciente tendencia de producción y comercialización a nivel mundial, es necesario establecer una norma que cubra la inocuidad, calidad, higiene y etiquetado, con el fin de tener una referencia que se haya acordado internacionalmente por consenso entre los principales países productores y comercializadores. Más importante aún, la situación actual de la okra no se limita a ninguna región en particular, y por lo tanto justifica la elaboración de una norma internacional que corresponda a la verdadera posición de la okra como un producto cada vez más valioso en todo el mundo. Además, la elaboración de una Norma del Codex para la okra ayudará a proteger la salud del consumidor y promover prácticas equitativas de comercio, de conformidad con los diferentes acuerdos internacionales.

### 3. Principales cuestiones que se deben tratar

Los puntos más relevantes que pueden ser considerados se relacionan con:

- Establecer los requisitos mínimos de la okra con los cuales se deberá cumplir, independientemente de la categoría de calidad.
- Definir las categorías para clasificar a la okra por sus características.
- Considerar las categorías de calibre para comercializar la okra dependiendo de su longitud.
- Establecer la tolerancia de calidad y calibre que se puede permitir para la okra contenida en un envase.
- Incluir las disposiciones que se van a considerar con respecto a la homogeneidad del producto envasado y el envase utilizado.
- Incluir disposiciones para el etiquetado y marcado del producto de acuerdo con la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Pre-ensados.
- Incluir disposiciones para contaminantes con referencia a la Norma General para los Contaminantes y las Toxinas presentes en Alimentos.
- Incluir disposiciones para la higiene y manipulación con referencia al Código Internacional Recomendado para Prácticas de Higiene - Principios Generales de Higiene en los Alimentos.

### 4. Evaluación con respecto a los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

#### Criterio General

La okra viene en diferentes variedades y calibres. Generalmente, el calibre determina el consumo de okra en una receta. Por lo tanto, la comercialización de la okra se hace de acuerdo a su calidad y calibre. Una norma internacional para la okra, que proteja al consumidor de prácticas fraudulentas y así como su salud, apoyará al comercio internacional eliminando obstáculos.

#### Criterios aplicables a los productos

##### (a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países y volumen y relaciones comerciales entre países

Se reporta que la producción total de okra es de 6,48 millones de MT's durante el 2009. Ésta se cultiva principalmente en la India, Nigeria, Sudán, Pakistán, Ghana, Egipto, Benín, Arabia Saudita, México y Camerún. El área y la producción más grande se encuentran en India, seguido por Nigeria, Sudán e Irak.

**PRODUCCIÓN DE OKRA**

Cant. (en MTs)

PAÍS	2007	2008	2009
Burkina Faso	27000	22433	17838
Benin	49122	48060	49143
Costa de Marfil	112537	115913	115000
Camerún	40552	41585	40000
Egipto	117940	104690	100000
Ghana	108000	89731	71350
Guatemala	6375	6018	6209
India	4070000	4179000	4528000
Irak	140579	132015	152751
Jordania	-	5550	-
México	35946	35711	28671
Nigeria	1280000	1039000	826170
Omán	-	-	5400
Filipinas	27886	29485	29710
Pakistán	103659	114657	116096
Arabia Saudita	55000	52000	56974
Senegal	11835	4700	3200
Sudán	216950	223650	249000
República Árabe de Siria	15290	20100	13812
Turquía	36992	37543	38432
Estados Unidos de América	10000	9673	9825
República de Yemen	20730	21530	22519

Fuente: De acuerdo a lo proporcionado por los gobiernos nacionales y a FAOSTAT.

**Patrón de Comercio Internacional en Okra**

Cant. (MTs)

PAÍS EXPORTADOR	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Egipto	26,00	53,00	110,00	110,00	-	-
Grecia	-	-	-	-	0,035	0,180
Hong Kong, Región Administrativa Especial	-	-	-	2,914	4,132	0,027
India	24317	43513	38098	55311	73161	69963
Japón	-	-	-	1374,76	1352,21	1815,64
Jordania	6,00	14,00	653,00	3,00	11,00	-
Malasia	1,00	-	-	-	-	-
Pakistán	-	-	-	1987	1875	2100

Fuente: De acuerdo a lo proporcionado por los gobiernos nacionales

Cant. (MTs)

PAIS IMPORTADOR	2005	2006	2007	2008	2009
Kuwait	40	9	87	87	-
Malasia	3	27	10	-	-
Suiza	150	410	391	401	370
Emiratos Árabes Unidos	-	5	36	-	-
Estados Unidos de América	39145	38694	40601	38223	34995

Fuente: De acuerdo a lo proporcionado por los gobiernos nacionales.

**(b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional**

Como se mencionó anteriormente, la okra se comercializa de acuerdo a las variedades y calibres. El calibre de la okra tiene un amplio rango de variación de más de 11 cm de largo con respecto a la okra tierna. Actualmente, EEUU e India tienen legislaciones nacionales (calidad y normas de clasificación) para la okra. ISO y CEPE no tienen norma para la okra. Este nuevo trabajo proporcionará una directriz que podrá ser utilizada por los países para desarrollar sus propias normas de calidad y de clasificación para la okra, y cuando se apliquen internacionalmente, puede asistir proporcionando un enfoque armonizado.

**(c) Mercado internacional o regional potencial**

La importación de la okra en la mayoría de los países se está incrementando. El comercio se puede mejorar desarrollando la calidad y las normas de clasificación para la okra.

**(d) Posibilidades de normalización del producto**

Las características de la okra desde su cultivo hasta la cosecha, variedades de cultivares, composición, calidad y envasado llevan a adecuar parámetros para la normalización del producto.

**(e) Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas**

No existe norma general de producto que cubra a la okra. Actualmente, el calibre es el único criterio tomado en consideración. Por lo tanto, el nuevo trabajo mejorará la protección al consumidor y facilitará el comercio de la okra estableciendo una norma de calidad acordada internacionalmente, que cubra el mínimo de requisitos, categorías, calibre, color, homogeneidad, envasado, etc.

**(f) Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos crudos, semi-elaborados o elaborados**

Una sola norma para la okra cubrirá todas las variedades de okra comercializadas en todo el mundo.

**(g) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y/o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental**

No hay ninguna otra organización internacional que haya llevado a cabo una norma internacional para la okra. Incluso ISO y la CEPE no han llevado a cabo un trabajo sobre ésta. Por lo tanto, este nuevo trabajo no duplica la labor emprendida por otras organizaciones internacionales.

**5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex**

La elaboración de una Norma del Codex para la okra se da de acuerdo al objetivo estratégico para que los países promuevan en su legislación nacional la aplicación máxima de las Normas del Codex, y facilitar el comercio internacional. Esta propuesta es pertinente para la Actividad 1.2 "Examinar y elaborar normas y textos afines del Codex sobre calidad de los alimentos" del Plan Estratégico 2008-2013. El nuevo trabajo contribuye a establecer los requisitos mínimos de calidad de la okra para el consumo humano, las diferentes categorías basadas en los parámetros de calidad y el calibre, con el propósito de proteger la salud del consumidor y lograr prácticas equitativas en el comercio de alimentos.

**6. Información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex**

Esto se propone como una nueva norma mundial y no tiene relación con algún otro texto existente del Codex acerca de este tema, excepto que la norma hará referencia a las normas correspondientes y textos afines, que hayan sido desarrollados por los comités de asuntos generales. De hecho, no existe una norma, comparable para la okra, que haya sido respaldada por algún organismo mundial incluyendo ISO y la CEPE.

La propuesta para la elaboración de una Norma del Codex para la Okra es parte de los Términos de Referencia del Comité del Codex para Frutas y Hortalizas Frescas. Este nuevo trabajo ha sido recomendado por el CCFFV en su 16a reunión.

**7. Identificación de la disponibilidad de expertos consejeros científicos en caso de necesidad**

No hay necesidad de obtener asesoría científica especializada.

**8. Identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a una norma procedente de organizaciones exteriores**

No hay necesidad de contribución técnica por parte de organismos externos.

**9. Calendario propuesto para la realización del nuevo trabajo**

FECHA	PROCEDIMIENTO
Septiembre, 2012 CCFFV	India: Presentación de la propuesta CCFFV: Acuerdo para iniciar el nuevo trabajo sobre un Anteproyecto de Norma Codex para la Okra.
Junio/Julio, 2013 CCEXEC/CAC	CCEXEC: Examen Crítico: Recomendación para iniciar un nuevo trabajo sobre un Anteproyecto de Norma para la Okra. CAC: Aprobación del Nuevo trabajo. Circulación del Anteproyecto de Norma para los comentarios en el Trámite 3.
Mayo, 2014	CCFFV: Consideración del Anteproyecto de Norma en el Trámite 4.
Junio /Julio, 2014 CCEXEC/CAC	CCEXEC: Examen Crítico: Recomendación para la adopción en el Trámite 5. CAC: Adopción en el Trámite 5. Circulación para comentarios en el Trámite 6. <u>Se harán esfuerzos para adoptar la norma en el Trámite 5/8 en junio/julio del 2014, dependiendo de las aportaciones pertinentes de los miembros.</u>
Septiembre, 2015 CCFFV	CCFFV: Consideración del Proyecto de Norma en el Trámite 7.
Junio /Julio, 2016 CCEXEC/CAC	CCEXEC: Examen Crítico: Recomendación para la adopción en el Trámite 8. CAC: Adopción en el Trámite 8 (Norma del Codex para la Okra).

Se anexa también un Anteproyecto de Norma del Codex para la Okra Fresca.

## **ANTEPROYECTO DE NORMA DEL CODEX PARA LA OKRA FRESCA**

### **1. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO**

Esta Norma se aplica a las variedades comerciales de okra obtenidas de *Abelmoschuss esculentus L. Moench*, de la familia *Malvaceae*, que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye la okra destinada a la elaboración industrial.

### **2. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD**

#### **2.1 REQUISITOS MÍNIMOS**

En todas las categorías, a reserva de las disposiciones especiales para cada categoría y las tolerancias permitidas, las okras deberán estar:

- enteras con pedúnculo y punta intactos;
- suficientemente desarrolladas (deberán arrancarse antes de la formación de fibra);
- sanas, firmes, tiernas, presentar un aspecto fresco y exentas de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptas para el consumo;
- limpias, y prácticamente exentas de cualquier materia extraña visible;
- prácticamente exentas de plagas, y daños causados por ellas, que afecten al aspecto general del producto;
- exentas de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica;
- exentas de cualquier olor y/o sabor extraños;
- exentas de semillas duras;
- exentas de magulladuras;
- exentas de daños causados por bajas o altas temperaturas.

**2.1.1** El desarrollo y condición de las okras deberán ser tales que les permitan:

- soportar el transporte y la manipulación; y
- llegar en estado satisfactorio al lugar de destino.

#### **2.1.2 Requisitos de Madurez**

Las okras deberán estar suficientemente desarrollados y presentar un grado de madurez satisfactorio. El desarrollo y estado de madurez de las okras deberán ser tales que les permitan continuar el proceso de maduración y alcanzar el grado de madurez apropiado.

### **2.2 CLASIFICACIÓN**

Las okras se clasifican en tres categorías, según se definen a continuación:

#### **2.2.1 Categoría "Extra"**

Las okras de esta categoría deberán ser de calidad superior. Deberán tener la pulpa firme y ser características de la variedad en cuanto a la forma, aspecto y desarrollo.

Su coloración, de acuerdo a su estado de madurez, deberá ser tal que satisfaga los requisitos establecidos en la Sección 2.1.1 anterior.

No deberán tener defectos, salvo defectos superficiales muy leves siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.

#### **2.2.2 Categoría I**

Las okras de esta categoría deberán ser de buena calidad. Deberán tener la pulpa razonablemente firme y ser características de la variedad en cuanto a la forma, aspecto y desarrollo. No deberán tener grietas.

Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase:

- defecto leve de forma y desarrollo;
- defecto leve de coloración;

- defectos leves en la cáscara como por ejemplo cicatrices, manchas, cuarteaduras, magulladuras. Estos defectos no deberán exceder el 2% de la superficie total del fruto.

### 2.2.3 Categoría II

Esta categoría comprende las okras que no pueden clasificarse en las categorías superiores, pero satisfacen los requisitos mínimos especificados en la Sección 2.1.

Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos, siempre y cuando las okras conserven sus características esenciales en lo que respecta a su calidad, estado de conservación y presentación:

- defectos de forma, desarrollo y coloración;
- defectos en la cáscara como por ejemplo cicatrices, manchas, cuarteaduras, magulladuras, que no excedan el 5% de la superficie total del fruto.

## 3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR CALIBRES

El calibre se determina en base a la longitud de la okra (en mm, sin el pedúnculo), de acuerdo con la siguiente tabla:

Código de calibre	Longitud en mm
A	40,1 – 65,0
B	65,1 – 90,0
C	90,1 – 115,0
D	115,1 y superior

## 4. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS TOLERANCIAS

En cada envase se permitirán tolerancias de calidad y calibre para los productos que no satisfagan los requisitos de la categoría indicada.

### 4.1 TOLERANCIAS DE CALIDAD

#### 4.1.1 Categoría “Extra”

El 5%, en número o en peso, de las okras que no satisfagan los requisitos de esta categoría pero satisfagan los de la Categoría I o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.

#### 4.1.2 Categoría I

El 10%, en número o en peso, de las okras que no satisfagan los requisitos de esta categoría pero satisfagan los de la Categoría II o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.

#### 4.1.3 Categoría II

El 10%, en número o en peso, de las okras que no satisfagan los requisitos de esta categoría ni los requisitos mínimos, con excepción de los productos afectados por podredumbre, magulladuras marcadas, o cualquier otro tipo de deterioro que haga que no sean aptas para el consumo.

### 4.2 TOLERANCIAS DE CALIBRE

Para todas las categorías, el 10%, en número o en peso, de las okras que correspondan al calibre inmediatamente superior o inferior al indicado en el envase.

## 5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN

### 5.1 HOMOGENEIDAD

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por okras del mismo origen, variedad y/o tipo comercial, calidad, calibre (en el caso que el producto esté clasificado por calibres).

La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido.

## **5.2 ENVASADO**

Las okras deberán envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico.

Se recomienda que las okras cubiertas por las disposiciones de esta Norma se preparen y manipulen de acuerdo con las secciones pertinentes del Código Internacional de Prácticas Recomendado para el Envasado y Transporte de Frutas y Hortalizas Frescas (CAC/RCP 44-1995).

### **5.2.1 Descripción de los Envases**

Los envases deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de las okras. Los envases deberán estar exentos de cualquier materia y olor extraños.

## **6. MARCADO O ETIQUETADO**

### **6.1 ENVASES DESTINADOS AL CONSUMIDOR**

Además de los requisitos de la Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985), se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

#### **6.1.1 Naturaleza del Producto**

Si el producto no es visible desde el exterior, cada envase deberá etiquetarse con el nombre del producto y, facultativamente, con el de la variedad y/o tipo comercial.

### **6.2 ENVASES NO DESTINADOS A LA VENTA AL POR MENOR**

Cada envase deberá llevar las siguientes indicaciones en letras agrupadas en el mismo lado, marcadas de forma legible e indeleble y visibles desde el exterior, o bien en los documentos que acompañan el envío.

#### **6.2.1 Identificación**

Nombre y dirección del exportador, envasador y/o expedidor.

#### **6.2.2 Naturaleza del Producto**

- Nombre del producto "okra" si el contenido no es visible desde el exterior. Nombre de la variedad y/o tipo comercial (facultativo).

#### **6.2.3 Origen del Producto**

País de origen y, facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción.

#### **6.2.4 Especificaciones Comerciales**

- Categoría;
- Calibre (Código de calibre o longitud mínima y máxima en mm).

#### **6.2.5 Marca de Inspección Oficial (facultativa)**

## **7. CONTAMINANTES**

**7.1** El producto al que se aplica las disposiciones de la presente Norma deberán cumplir con los niveles máximos de la Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995).

**7.2** El producto al que se aplica las disposiciones de la presente Norma deberán cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

## **8. HIGIENE**

**8.1** Se recomienda que el producto regulado por las disposiciones de la presente Norma se prepare y manipule de conformidad con las secciones apropiadas del Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), Código de Prácticas de Higiene para Frutas y Hortalizas Frescas (CAC/RCP 53-2003) y otros textos pertinentes del Codex, tales como códigos de prácticas y códigos de prácticas de higiene.

**8.2** El producto deberá ajustarse a los criterios microbiológicos establecidos de conformidad con los Principios para el Establecimiento y la Aplicación de Criterios Microbiológicos a los Alimentos (CAC/GL 21-1997).



## PARTE II: DOCUMENTO DE PROYECTO PARA LA NORMA DEL CODEX PARA LA PAPA CULTIVADA FRESCA

### Antecedente

La papa cultivada (*Solanum tuberosum*) es un cultivo de tubérculo almidonoso de la familia de las Solanáceas. La papa cultivada es originaria de la región de los Andes en América del Sur y se dice que fue introducida en Europa en el siglo 16. La papa cultivada es un cultivo de corta duración capaz de producir un alto rendimiento por unidad de área y tiempo. Son blancas, rosas, rojas, azules o de flores moradas con estambres amarillos. En general, la variedad de tubérculos con flores blancas tienen cáscaras blancas, mientras que aquellas variedades con flores de colores tienden a tener cáscaras ligeramente rosadas. La principal especie cultivada en el mundo es la *Solanum tuberosum* comúnmente conocida como papa.

### 1. Objetivo and ámbito de aplicación de la norma

El propósito de este trabajo es establecer una norma mundial con el objeto de proteger la salud del consumidor y facilitar el comercio internacional.

El alcance de la norma es la papa cultivada obtenida de las variedades comerciales de *Solanum tuberosum*, la cual debe suministrarse fresca al consumidor después de su acondicionamiento y envasado. Se excluyen las papas cultivadas destinadas a la elaboración industrial.

### 2. Pertinencia y actualidad

La papa se cultiva en diversas áreas del mundo. Es comercializada a nivel mundial y no se limita a alguna región en particular y, por consiguiente, se justifica la elaboración de una norma internacional. Por lo tanto, es necesario establecer una norma que cubra la inocuidad, calidad, higiene y etiquetado, con el fin de tener una referencia que se haya acordado internacionalmente por consenso entre los principales países comercializadores.

### 3. Principales cuestiones que se deben tratar

Los puntos más relevantes que pueden ser considerados se relacionan con:

- Establecer los requisitos mínimos de la papa cultivada con los cuales se deberá cumplir, independientemente de la categoría de calidad.
- Definir las categorías para clasificar la papa cultivada de acuerdo con sus características.
- Considerar las categorías de calibre para comercializar la papa cultivada dependiendo de su calibre.
- Establecer los límites de tolerancia en cuanto a la calidad y calibre que se pueden permitir en la papa cultivada contenida en un envase.
- Incluir las disposiciones que se van a considerar con respecto a la homogeneidad del producto envasado y el envase utilizado.
- Incluir disposiciones para el etiquetado y el marcado del producto de acuerdo con la Norma General para el Etiquetado de Alimentos Pre-ensados.
- Incluir disposiciones para contaminantes con referencia a la Norma General para los Contaminantes y las Toxinas presentes en Alimentos.
- Incluir disposiciones para la higiene y manipulación con referencia al Código Internacional Recomendado para Prácticas de Higiene – Principios Generales de Higiene en los Alimentos.

### 4. Evaluación con respecto a los Criterios para el establecimiento de las prioridades de los trabajos

#### Criterio General

La elaboración de la norma para la papa cultivada sería beneficiosa sobre todo para los países en desarrollo, debido a que dichos países son los mayores productores, exportadores y consumidores de papa cultivada. Es necesario que la calidad del producto cumpla con las necesidades del consumidor y los requisitos mínimos de inocuidad.

#### Criterios aplicables a los productos

##### (a) Volumen de producción y consumo en los diferentes países y volumen y relaciones comerciales entre países

De acuerdo con datos de la FAO, la producción y comercio a nivel mundial ha sido variable. Para 2010, China fue el país con el área cultivada y la producción más grande (74,8 millones de MT), seguida por India, la Federación Rusa, los Estados Unidos de América, Alemania y Polonia. Los datos de producción y comerciales para los últimos tres años se encuentran en el Anexo I y II respectivamente. A partir de los datos, es posible ver que la papa cultivada se produce y comercializa en todo el mundo.

**(b) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional**

La Organización Internacional de Normalización (ISO) 2165:1974 ha desarrollado una norma una norma general básica de directrices para el almacenamiento de la papa cultivada. El trabajo también ha sido llevado a cabo por otras organizaciones internacionales, tal como la CEPE. Por lo tanto, se pueden tomar en consideración estos aspectos mientras se desarrolla la norma del Codex para la papa cultivada.

El comercio internacional se ha visto afectado ampliamente debido a la falta de normalización internacional para la papa cultivada. Los importadores prefieren importar hortalizas basadas en una norma del Codex. Por lo tanto, el nuevo trabajo proporcionaría normas específicas reconocidas internacionalmente con el fin de mejorar el comercio internacional y adaptarse a los requisitos del importador.

**(c) Mercado internacional o regional potencial**

La importación de papa cultivada se está incrementando debido a la incorporación de más países a esta actividad. La papa cultivada viene en diferentes variedades, calibres y color. Generalmente, el calibre es el único criterio tomado en consideración. Por lo tanto, el desarrollo de normas de calidad/clasificación para la papa cultivada ayudará a mejorar el comercio.

**(d) Posibilidades de normalización del producto**

Las características de la papa cultivada, desde su cultivo hasta la cosecha, las variedades de cultivar, composición calidad y envasado llevan a la necesidad de adecuar parámetros para la normalización del producto.

**(e) Regulación de las principales cuestiones relativas a la protección del consumidor y al comercio en las normas generales existentes o propuestas**

No existe norma general de producto que cubra a la papa cultivada. La norma propuesta tratará problemas relacionados con los requisitos mínimos, categorías, calibre, color, homogeneidad, envasado, etc.

**(f) Número de productos que necesitarían normas independientes, indicando si se trata de productos crudos, semi-elaborados o elaborados**

Una sola norma para la papa cultivada cubrirá todas las variedades de papa cultivada comercializadas alrededor del mundo.

**(g) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y/o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental**

No hay ninguna otra organización internacional que haya llevado a cabo la norma internacional para la papa. Sin embargo, se han desarrollado normas nacionales por Filipinas e India. Las normas internacionales existentes que se pueden considerar mientras se desarrolla la norma para las papas cultivadas son:

- a. Norma de la CEPE concerniente a la comercialización y control de calidad de papa tierna y papa cultivada 2011 (FFV-52: Papas Tierna y Cultivadas -2011).
- b. Las Normas Internacionales para Frutas y Hortalizas Frescas de la OCDE: Papas Tiernas y cultivadas.
- c. ISO 2165:1974 Papas cultivadas – Guía de almacenamiento.

**5. Pertinencia con respecto a los objetivos estratégicos del Codex**

La elaboración de una Norma del Codex para la papa cultivada se da de acuerdo al objetivo estratégico para que los países promuevan la aplicación máxima de las Normas del Codex y facilitar el comercio internacional. Esta propuesta es pertinente para la Actividad 1.2 "Examinar y elaborar normas y textos afines del Codex sobre calidad de los alimentos" del Plan Estratégico 2008-2013. La propuesta se basa en consideraciones científicas y contribuye a establecer los requisitos mínimos de calidad para la papa cultivada fresca para el consumo humano, con el propósito de proteger la salud del consumidor y lograr prácticas justas en el comercio de alimentos.

**6. Información sobre la relación entre la propuesta y los documentos existentes del Codex**

La propuesta para la elaboración de la Norma del Codex para la Papa Cultivada es parte de los términos de referencia del Comité del Codex para Frutas y Hortalizas Frescas.

**7. Identificación de la disponibilidad de expertos consejeros científicos en caso de necesidad**

No se prevé asesoramiento científico de expertos.

**8. Identificación de toda necesidad de contribuciones técnicas a una norma precedente de organizaciones exteriores**

Se considerarían las normas de la CEPE e ISO existentes mientras se desarrolla la norma para las papas cultivadas.

**9. Calendario propuesto para la realización del nuevo trabajo**

FECHA	PROCEDIMIENTO
<b>Sep, 2012</b> <b>CCFFV</b>	<b>India</b> - Presentación de la propuesta <b>CCFFV</b> - Acuerdo para iniciar el nuevo trabajo sobre un Anteproyecto de Norma Codex para la Papa Cultivada.
<b>Junio /Julio 2013</b> <b>CCEXEC/CAC</b>	<b>CCEXEC</b> - Examen Crítico: Recomendación para iniciar un nuevo trabajo sobre el Anteproyecto de Norma para la Papa Cultivada. <b>CAC</b> - Aprobación del nuevo trabajo. Circulación del Anteproyecto de Norma para comentarios en el Trámite 3.
<b>Mayo, 2014</b>	<b>CCFFV</b> – Consideración del Anteproyecto de Norma en el Trámite 4.
<b>Junio /Julio 2014</b> <b>CCEXEC/CAC</b>	<b>CCEXEC</b> – Examen Crítico: Recomendación para la adopción en el Trámite 5. <b>CAC</b> – Adopción en el Trámite 5. Circulación para comentarios en el Trámite 6. <u>Se harán esfuerzos para la adopción de la norma en el Trámite 5/8 en junio/Julio de 2014, dependiendo de la información que proporcionen los miembros.</u>
<b>Septiembre, 2015</b> <b>CCFFV</b>	<b>CCFFV</b> – Consideración del Proyecto de Norma en el Trámite 7.
<b>Junio /Julio 2016</b> <b>CCEXEC/CAC</b>	<b>CCEXEC</b> – Examen Crítico: Recomendación para la adopción en el Trámite 8. <b>CAC</b> – Adopción en el Trámite 8 (Norma del Codex para la Papa Cultivada)

También se anexa un Anteproyecto de Norma del Codex para la Papa Cultivada (Anexo III).

**Producción de Papa Cultivada**

Cant. (en MT)

<b>País</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Afganistán	280.000,00	302.400,00	333.600,00
Albania	165.000,00	200.000,00	208.000,00
Argelia	1.800.000,00	2.636.060,00	3.290.000,00
Angola	615.000,00	823.266,00	827.000,00
Argentina	1.950.000,00	1.950.000,00	2.001.400,00
Armenia	648.562,00	593.551,00	481.956,00
Australia	1.211.988,00	1.178.530,00	1.278.120,00
Austria	756.945,00	722.098,00	671.722,00
Azerbaiyán	1.077.110,00	982.979,00	953.710,00
Bahrein	23	40	110
Bangladesh	6.648.000,00	5.268.000,00	7.930.000,00
Belarús	8.748.630,00	7.124.980,00	7.831.110,00
Bélgica	2.803.600,00	3.296.080,00	3.455.800,00
Belice	865	1.065,00	1.100,00
Benin	30	40	40
Bermuda	1.000,00	1.055,00	1.000,00
Bután	61.133,00	48.513,00	53.500,00
Bolivia, Estado Plurinacional de	735.254,00	762.719,00	782.800,00
Bosnia y Herzegovina	424.860,00	413.658,00	378.707,00
Brasil	3.676.046,00	3.443.710,00	3.595.330,00
Bulgaria	353.060,00	231.745,00	251.100,00
Burkina Faso	1.700,00	1.656,00	2.100,00
Burundi	26.693,00	10.615,00	9.320,00
Camerún	142.000,00	145.000,00	150.900,00
Canadá	4.724.460,00	4.581.120,00	4.421.770,00
Cabo Verde	3.800,00	3.701,00	4.700,00
Centroafricana, República	1.000,00	1.146,00	1.200,00

<b>País</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Chad	42.200,00	50.000,00	50.200,00
Chile	965.940,00	924.555,00	1.081.350,00
China	57.059.652,00	73.281.890,00	74.785.300,00
Colombia	2.372.862,00	2.272.770,00	2.121.880,00
Comoras	500	626	800
Congo, República Democrática del	93.980,00	95.000,00	94.826,00
Congo, República del	4.300,00	5.776,00	5.130,00
Costa Rica	66.126,00	73.606,00	55.711,00
Croacia	255.600,00	270.251,00	178.611,00
Cuba	189.000,00	278.600,00	191.500,00
Chipre	131.695,00	131.800,00	82.000,00
República Checa	769.561,00	752.539,00	665.200,00
Dinamarca	1.705.403,00	1.617.700,00	1.357.800,00
Dominica	120	137	130
República Dominicana	33.035,00	43.480,00	51.379,00
Ecuador	266.722,00	286.790,00	386.798,00
Egipto	3.567.050,00	4.000.000,00	3.643.220,00
El Salvador	5.748,00	5.326,00	5.326,00
Eritrea	16.000,00	102	140
Estonia	125.200,00	139.050,00	163.373,00
Etiopía	402.508,00	572.333,00	785.800,00
Islas Faroe	1.400,00	1.500,00	1.400,00
Fiji	80	70	70
Finlandia	684.400,00	755.300,00	659.100,00
Francia	6.808.210,00	7.226.310,00	6.582.190,00
Polinesia Francesa	600	583	630
Georgia	139.200,00	216.800,00	228.800,00
Alemania	11.369.000,00	11.617.500,00	10.201.900,00
Grecia	848.000,00	848.000,00	791.500,00

<b>País</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Guatemala	451.673,00	460.429,00	472.600,00
Guinea	12.167,00	10.717,00	10.800,00
Haití	15.000,00	17.444,00	15.000,00
Honduras	22.500,00	31.379,00	23.802,00
Hungría	658.000,00	560.615,00	439.897,00
Islandia	12.500,00	9.500,00	12.500,00
Iraq	598.000,00	223.147,00	204.697,00
India	34.462.500,00	34.391.000,00	36.577.300,00
Indonesia	1.044.492,00	1.174.670,00	1.060.580,00
Irán, República Islámica de	5.500.000,00	4.107.630,00	4.054.490,00
Irlanda	371.900,00	361.300,00	330.500,00
Israel	557.917,00	608.832,00	548.650,00
Italia	1.603.828,00	1.753.200,00	1.558.030,00
Jamaica	4.929,00	8.708,00	11.222,00
Japón	2.800.000,00	2.398.000,00	2.069.800,00
Jordania	139.787,00	118.705,00	174.931,00
Kazajstán	2.354.408,00	2.755.600,00	2.554.600,00
Kenya	850.000,00	400.000,00	450.000,00
Corea, República Popular Democrática de	1.520.280,00	1.560.000,00	1.708.000,00
Corea, República de	604.592,00	640.000,00	616.707,00
Kuwait	23.500,00	25.229,00	26.500,00
Kirguistán	1.334.900,00	1.393.140,00	1.339.400,00
Laos, República Democrática Popular de	36.000,00	42.115,00	40.000,00
Latvia	673.400,00	525.400,00	484.000,00
Líbano	514.600,00	515.000,00	574.100,00
Lesotho	96.500,00	83.871,00	98.200,00
Libia	290.000,00	311.332,00	290.000,00
Lituania	716.400,00	662.500,00	474.700,00
Luxemburgo	21.756,00	20.044,00	19.531,00

<b>País</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Macedonia, La ex-República Yugoslava de	191.106,00	207.152,00	200.125,00
Madagascar	225.000,00	219.703,00	224.787,00
Malawi	2.993.818,00	347.507,00	4.706.400,00
Mali	120.000,00	105.694,00	14.020,00
Malta	19.000,00	10.069,00	9.500,00
Mauritania	2.200,00	2.015,00	2.200,00
Mauricio	14.868,00	19.828,00	17.000,00
México	1.670.480,00	1.501.230,00	1.536.620,00
Mongolia	134.773,00	151.211,00	167.956,00
Montenegro	110.000,00	156.380,00	149.252,00
Montserrat	150	210	210
Marruecos	1.536.560,00	1.500.000,00	1.604.620,00
Mozambique	80.000,00	97.646,00	110.500,00
Myanmar	470.700,00	548.000,00	508.000,00
Namibia	-	12.136,00	12.500,00
Nepal	2.054.817,00	2.424.050,00	2.517.700,00
Paises Bajos	6.922.700,00	7.181.000,00	6.843.530,00
Nueva Caledonia	1.803,00	1.488,00	868
Nueva Zelanda	505.000,00	490.000,00	531.100,00
Nicaragua	33.000,00	34.000,00	24.600,00
Niger	22.620,00	33.966,00	35.000,00
Nigeria	1.105.000,00	914.778,00	900.300,00
Noruega	400.400,00	332.700,00	321.100,00
Omán	9.067,00	11.350,00	7.200,00
Pakistán	2.539.000,00	2.941.300,00	3.141.500,00
Panamá	22.314,00	25.764,00	26.400,00
Papua Nueva Guinea	900	875	900
Paraguay	1.250,00	1.300,00	1.300,00
Perú	3.383.020,00	3.716.700,00	3.814.370,00

<b>País</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Filipinas	121.311,00	119.159,00	124.671,00
Polonia	10.462.100,00	9.702.800,00	8.765.960,00
Portugal	566.600,00	519.300,00	384.000,00
Qatar	44	45	50
República de Moldova	271.039,00	261.000,00	279.650,00
Reunión	7.000,00	5.400,00	7.400,00
Rumania	3.649.020,00	4.003.980,00	3.283.870,00
Federación Rusa	28.874.230,00	31.134.000,00	21.140.500,00
Rwanda	1.300.000,00	1.287.400,00	1.789.400,00
Saint Kitts y Nevis	239	250	73
Arabia Saudita	468.500,00	479.881,00	495.100,00
Senegal	10.000,00	3.000,00	15.000,00
Serbia	843.545,00	898.282,00	887.363,00
República Eslovaca	245.277,00	216.123,00	125.900,00
Eslovenia	100.319,00	103.425,00	101.208,00
Sudáfrica	2.098.581,00	1.819.250,00	2.071.930,00
España	2.365.400,00	2.459.800,00	2.277.900,00
Sri Lanka	74.820,00	61.700,00	51.930,00
Sudán	273.000,00	284.000,00	315.000,00
Swazilandia	6.000,00	5.873,00	7.200,00
Suecia	853.200,00	854.300,00	815.600,00
Suiza	408.000,00	517.000,00	421.100,00
Siria, República Árabe	570.128,00	709.601,00	791.000,00
Tayikistán	679.774,00	690.900,00	760.139,00
Tanzania, República Unida de	650.000,00	727.369,00	750.000,00
Tailandia	114.499,00	126.386,00	132.818,00
Timor Oriental	1.000,00	950	1.800,00
Túnez	370.000,00	343.000,00	380.000,00
Turquía	4.225.168,00	4.397.710,00	4.548.090,00



<b>País</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Turkmenistán	240.200,00	246.700,00	245.000,00
Uganda	670.000,00	689.000,00	695.000,00
Ucrania	19.545.400,00	19.666.100,00	18.705.000,00
Emiratos Árabes Unidos	7.900,00	7.100,00	7.900,00
Reino Unido	5.999.000,00	6.423.000,00	6.045.000,00
Estados Unidos de América	18.721.660,00	19.569.100,00	18.016.200,00
Uruguay	106.557,00	102.287,00	105.000,00
Uzbekistán	1.398.700,00	1.524.500,00	1.629.900,00
Venezuela, República Bolivariana de	456.661,00	420.000,00	431.100,00
Viet Nam	370.000,00	442.791,00	446.200,00
Cisjordania (Riviera Occidental) y Gaza	62.840,00	74.269,00	78.100,00
Yemen	263.945,00	278.022,00	303.380,00
Zambia	10.524,00	9.831,00	22.939,00
Zimbabwe	36.000,00	47.043,00	58.000,00

Fuente: Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

**Anexo II**

**Patrón de Comercio Internacional en Papa Cultivada**

Cant. (en MT)

<b>País exportador</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Afganistán	22076,70	11386,99	1826,89
Albania	76,86	102,77	71,33
Antigua y Barbuda	-	-	10,00
Argelia	14,48	2,81	16,53
Andorra	-	1,91	90,40
Angola	18,00	-	-
Argentina	26430,94	31103,20	28611,12
Armenia	2694,21	5357,70	1246,73
Aruba	0,99	-	-
Australia	13500,13	25280,07	29718,63
Austria	31559,47	34067,88	40827,51
Azerbaiyán	88001,45	85606,50	62815,55
Bahrein	43,28	-	-
Bangladesh	5267,46	960,85	16975,14
Belarús	5024,11	5040,51	4772,59
Bélgica	695442,51	228163,65	550610,12
Bosnia y Herzegovina	3919,86	2338,70	5807,76
Brasil	3901,21	5165,63	154,64
Bulgaria	1057,31	782,96	591,74
Burkina Faso	40,80	7,14	28,39
Camerún	309,38	288,46	-
Canadá	408269,63	399563,17	386131,79
Chile	259,62	335,22	806,02
China	185053,83	219852,09	150589,65
Colombia	24584,60	19076,45	75,73
Congo, República Democrática del	-	50,04	-

<b>País exportador</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Costa Rica	2413,01	760,87	458,76
Costa de Marfil	351,56	634,10	831,65
Croacia	576,83	617,27	919,76
Chipre	77951,93	73515,88	56505,42
República Eslovaca	25135,39	30764,98	39779,15
Dinamarca	97145,84	71004,46	83366,11
República Dominicana	51,60	84,20	7,51
Ecuador	9,70	2,34	4728,55
Egipto	494074,25	390215,17	351120,44
Estonia	667,02	546,23	4766,67
Etiopía	4,40	2,22	537,30
Finlandia	10905,87	13182,96	52983,82
Francia	2217715,56	2056428,80	2608804,26
Gabón	100,93	-	-
Georgia	-	819,70	7956,45
Alemania	1203169,95	734134,38	1267603,81
Ghana	116,48	6,45	44,81
Grecia	33949,81	14268,20	23008,23
Guatemala	58366,50	59849,95	52647,79
Guinea	134,00	40,82	125,00
Haití	6,85	1,37	104,05
Honduras	32,95	45,59	10,79
Hong Kong, Región Administrativa Especial	376,03	1643,45	374,55
Hungría	5199,23	9479,77	4716,49
Islandia	22,86	6,98	393,74
India	153461,84	82323,05	154315,88
Indonesia	11080,99	11847,30	7316,15
Irán, República Islámica de	105823,88	21702,67	21593,83

<b>País exportador</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Irlanda	18054,50	13113,01	40641,75
Israel	266987,36	271690,65	226037,43
Japón	222,30	132,04	303,16
Kazajstán	460,89	244,55	797,00
Kenya	2,72	739,41	267,60
Corea, República of	104,16	178,08	28,18
Kuwait	34,16	-	44,88
Kirquistán	1119,04	595,39	12189,69
Italia	125059,15	68666,45	79561,62
Jordania	6239,70	257,30	191,66
Laos, República Democrática Popular de	0,01	-	25,77
Latvia	1893,69	614,78	4631,63
Líbano	129951,41	18868,23	42791,65
Lituania	1306,17	6479,33	12190,12
Libia	5996,41	-	3202,96
Luxemburgo	879,49	599,41	166,48
Macao, Región Administrativa Especial	11,60	0,00	-
Macedonia, La ex-República Yugoslava de	1889,98	1258,89	2706,28
Madagascar	11,64	131,37	0,85
Malawi	510,55	985,90	903,30
Malasia	2713,85	3048,57	2919,82
Maldivas	25,00	-	-
Malta	3272,42	2042,40	3833,35
Mauritania	-	4,80	427,50
México	3349,08	1281,64	1343,74
Montenegro	36,54	101,34	50,66
Marruecos	74591,33	13077,50	31369,52

<b>País exportador</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Myanmar	47,63	24,90	-
Países Bajos	880469,86	966216,56	1066566,32
Antillas Holandesas	665,82	272,75	105,96
Nueva Zelanda	22287,71	27784,56	8229,26
Nicaragua	125,91	49,99	0,20
Niger	27,63	0,56	-
Nigeria	700,77	833,16	483,01
Noruega	82,59	24,44	14,70
Omán	134,20	-	50,66
Pakistán	89448,89	109699,36	95426,29
Panamá	27,00	0,37	-
Paraguay	56,00	-	9,00
Perú	27551,86	10231,80	15489,77
Filipinas	0,30	0,20	56,00
Polonia	27778,70	34287,89	36385,86
Portugal	30687,02	37107,01	28572,55
República de Moldova	20,92	-	15915,27
Rumania	7371,89	4866,42	16813,35
Federación Rusa	41248,38	67230,47	30363,01
Rwanda	6,00	-	1081,92
Arabia Saudita	150928,22	60161,17	115184,02
Senegal	707,22	0,02	4686,83
Serbia	15313,95	17067,57	11784,33
Sierra Leona	-	17,60	-
Singapur	186,74	123,46	335,92
República Eslovaca	10472,05	16520,35	10180,73
Eslovenia	2197,66	1338,27	997,46
Sudáfrica	36307,91	29096,00	28210,69
España	268037,58	243517,22	209872,85

<b>País exportador</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Sri Lanka	49,58	35,15	132,21
Swazilandia	70,40	5,71	-
Suecia	6814,78	11836,68	12234,63
Suiza	569,62	262,05	362,50
Siria, República Árabe	19788,29	8600,64	19917,23
Tayikistán	0,00	203,26	62,40
Tanzania, República Unida de	1442,95	5323,36	800,00
Tailandia	117,62	567,77	1192,03
Togo	60,00	27,25	7,50
Tonga	43,00	28,02	-
Trinidad y Tobago	-	23,52	19,32
Túnez	11037,38	4527,36	10073,99
Turquía	35588,73	21000,71	6402,01
Uganda	0,11	1510,80	62,50
Ucrania	1592,93	3212,56	7806,08
Emiratos Árabes Unidos	5777,95	7138,86	5154,76
Reino Unido	134970,04	135301,56	211767,03
Estados Unidos de América	272111,37	320053,65	372922,98
Uruguay	-	27,00	55,80
Uzbekistán	33,50	-	-
Venezuela, República Bolivariana de	3,27	11,90	9,81
Viet Nam	32,34	61,51	252,73
Cisjordania (Riviera Occidental) y Gaza	37,00	123,20	-
Yemen	-	341,15	-
Zambia	47,95	52,29	78,52
Zimbabwe	202,00	28,14	44,00

Fuente: Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

## **ANTEPROYECTO DE NORMA DEL CODEX PARA LA PAPA CULTIVADA**

### **1. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO**

Esta Norma se aplica a las variedades comerciales de papa cultivada obtenidas de *Solanum tuberosum*, de la familia *Solanaece*, que habrán de suministrarse frescas al consumidor, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluye la papa cultivada destinada a la elaboración industrial.

### **2. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CALIDAD**

#### **2.1 REQUISITOS MÍNIMOS**

En todas las categorías, a reserva de las disposiciones especiales para cada categoría y las tolerancias permitidas, la papa cultivada deberá estar:

- entera, firme y presentar un aspecto;
- sana, y exenta de podredumbre o deterioro que haga que no sea apta para el consumo;
- limpia, exenta de tierra, lodo y prácticamente exenta de cualquier materia extraña visible;
- prácticamente exentos de plagas, insectos y gusanos, y daños causados por ellos, que afecten al aspecto general del producto;
- exenta de humedad externa anormal, salvo la condensación consiguiente a su remoción de una cámara frigorífica;
- exenta de cualquier olor y/o sabor extraños;
- exenta de manchas internas;
- exenta de magulladuras;
- exenta de daños causados por bajas o altas temperaturas;
- exenta de orificios que penetren en la pulpa;
- exenta de brotes;
- exenta de costra, pudrición leve y descomposición por humedad.

La papa cultivada no deberá estar muy blanda, arrugada o mojada.

**2.1.1** El desarrollo y condición de la papa cultivada deberá ser tal que le permita:

- soportar el transporte y la manipulación; y
- llegar en estado satisfactorio al lugar de destino.

#### **2.2 CLASIFICACIÓN**

La papa cultivada se clasifica en tres categorías, según se definen a continuación:

##### **2.2.1 Categoría “Extra”**

La papa cultivada de esta categoría deberá ser de calidad superior. Deberá estar bien desarrollada y ser característica de la variedad en cuanto a su forma, aspecto y desarrollo.

Deberá estar exenta de defectos como magulladuras, cortes, costras rojizas, rhizoctonia, coloraciones verdes y prácticamente exentas de tierra, con excepción de defectos superficiales muy leves siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase.

##### **2.2.2 Categoría I**

La papa cultivada de esta categoría deberán ser de buena calidad y característica de la variedad en cuanto a su forma, aspecto y desarrollo.

Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos leves, siempre y cuando no afecten al aspecto general del producto, su calidad, estado de conservación y presentación en el envase:

- defectos leves de forma y color;
- defectos leves en la cáscara, por ejemplo, rasguños, cicatrices, raspaduras y manchas, siempre y cuando no excedan el 5% de la superficie total;
- la tierra y materia extraña no deberán exceder de 0,25%.

- el color verdoso no deberá ser mayor a 1% por número, y no deberá cubrir más del 10% de la superficie.

Los defectos deberán afectar a la pulpa de la papa cultivada.

### 2.2.3 Categoría II

Esta categoría comprende la papa cultivada que no puede clasificarse en las categorías superiores, pero satisface los requisitos mínimos especificados en la Sección 2.1.

Podrán permitirse, sin embargo, los siguientes defectos, siempre y cuando los rambutanes conserven sus características esenciales en lo que respecta a su calidad, estado de conservación y presentación:

- defectos de forma y color;
- defectos en la cáscara, por ejemplo, rasguños, cicatrices, raspaduras, manchas y magulladuras siempre y cuando no excedan el 10% de la superficie total;
- La tierra y materia extraña no deberán exceder de 0,5%;
- El color verdoso no deberá ser mayor a 1% por número, y no deberá cubrir más del 12,5% de la superficie.

Los defectos deberán afectar a la pulpa de la papa cultivada.

## 3. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CLASIFICACIÓN POR CALIBRES

El calibre se determina mediante el diámetro ecuatorial (significa la dimensión más grande del ángulo derecho al eje longitudinal con respecto a la posición del extremo del tallo) de la papa cultivada (en mm) de acuerdo con el siguiente cuadro:

Código de Calibre	Diámetro Ecuatorial en mm
A (papa tierna)	18,1 – 28,0
B	28,1 - 45,0
C	45,1 - 65,0
D	65,1 - 80,0
E	Más de 80

## 4. DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS TOLERANCIAS

En cada envase se permitirán tolerancias de calidad y calibre para los productos que no satisfagan los requisitos de la categoría indicada.

### 4.1 TOLERANCIAS DE CALIDAD

#### 4.1.1 Categoría “Extra”

El 5%, en número o en peso, de las papas cultivadas que no satisfagan los requisitos de esta categoría pero satisfagan los de la Categoría I o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.

#### 4.1.2 Categoría I

El 10%, en número o en peso, de las papas cultivadas que no satisfagan los requisitos de esta categoría pero satisfagan los de la Categoría II o, excepcionalmente, que no superen las tolerancias establecidas para esta última.

#### 4.1.3 Categoría II

El 10%, en número o en peso, de las papas cultivadas que no satisfagan los requisitos de esta categoría ni los requisitos mínimos, con excepción de los productos afectados por podredumbre, magulladuras marcadas o cualquier otro tipo de deterioro que haga que no sean aptos para el consumo.

### 4.2 TOLERANCIAS DE CALIBRE

Para todas las categorías, el 10%, en número o en peso, de las papas cultivadas que correspondan al calibre inmediatamente superior o inferior al indicado en el envase.



## **5. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACIÓN**

### **5.1 HOMOGENEIDAD**

El contenido de cada envase deberá ser homogéneo y estar constituido únicamente por papas cultivadas del mismo origen, variedad y/o tipo comercial, calidad y calibre (en el caso que el producto esté clasificado por calibres).

La parte visible del contenido del envase deberá ser representativa de todo el contenido.

### **5.2 ENVASADO**

Las papas cultivadas deberán envasarse de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los materiales utilizados en el interior del envase deberán ser nuevos, estar limpios y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo o interno al producto. Se permite el uso de materiales, en particular papel o sellos, con indicaciones comerciales, siempre y cuando estén impresos o etiquetados con tinta o pegamento no tóxico.

Se recomienda que las papas cultivadas cubiertas por las disposiciones de esta Norma se preparen y manipulen de acuerdo con las secciones pertinentes del Código Internacional de Prácticas Recomendado para el Envasado y Transporte de Frutas y Hortalizas Frescas (CAC/RCP 44-1995).

#### **5.2.1 Descripción de los Envases**

Los envases deberán satisfacer las características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar la manipulación, el transporte y la conservación apropiados de las papas cultivadas. Los envases deberán estar exentos de cualquier materia y olor extraños.

## **6. MARCADO O ETIQUETADO**

### **6.1 ENVASES DESTINADOS AL CONSUMIDOR**

Además de los requisitos de la Norma General del Codex para el Etiquetado de Alimentos Preenvasados (CODEX STAN 1-1985), se aplicarán las siguientes disposiciones específicas:

#### **6.1.1 Naturaleza del Producto**

Si el producto no es visible desde el exterior, cada envase deberá etiquetarse con el nombre del producto y, facultativamente, con el de la variedad y/o tipo comercial.

### **6.2 ENVASES NO DESTINADOS A LA VENTA AL POR MENOR**

Cada envase deberá llevar las siguientes indicaciones en letras agrupadas en el mismo lado, marcadas de forma legible e indeleble y visibles desde el exterior, o bien en los documentos que acompañan el envío.

#### **6.2.1 Identificación**

Nombre y dirección del exportador, envasador y/o expedidor.

#### **6.2.2 Naturaleza del Producto**

- Nombre del producto "papa cultivada" si el contenido no es visible desde el exterior. Nombre de la variedad y/o tipo comercial (facultativo). La forma de la papa cultivada se puede indicar en la etiqueta, por ejemplo, ovalada, redonda y alargada.

#### **6.2.3 Origen del Producto**

País de origen y, facultativamente, nombre del lugar, distrito o región de producción.

#### **6.2.4 Especificaciones Comerciales**

- Categoría.

#### **6.2.5 Marca de Inspección Oficial (facultativa)**

## **7. CONTAMINANTES**

**7.1** El producto al que se aplica las disposiciones de la presente Norma deberán cumplir con los niveles máximos de la Norma General del Codex para los Contaminantes y las Toxinas presentes en los Alimentos y Piensos (CODEX STAN 193-1995).

**7.2** El producto al que se aplica las disposiciones de la presente Norma deberán cumplir con los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos por la Comisión del Codex Alimentarius.

## **8. HIGIENE**

**8.1** Se recomienda que el producto regulado por las disposiciones de la presente Norma se prepare y manipule de conformidad con las secciones apropiadas del Código Internacional Recomendado de Prácticas - Principios Generales de Higiene de los Alimentos (CAC/RCP 1-1969), Código de Prácticas de Higiene para Frutas y Hortalizas Frescas (CAC/RCP 53-2003) y otros textos pertinentes del Codex, tales como códigos de prácticas y códigos de prácticas de higiene.

**8.2** El producto deberá ajustarse a los criterios microbiológicos establecidos de conformidad con los Principios para el Establecimiento y la Aplicación de Criterios Microbiológicos a los Alimentos (CAC/GL 21-1997).